



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que revisado el expediente se encuentra que, respecto a las medidas cautelares solicitadas, decretadas mediante auto del 19 de noviembre de 2020 (anexo 15 exp. digital), embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1202588 y 001-1202607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, a pesar de que la citada dependencia dio cumplimiento al registro del embargo, la parte actora aún no ha aportado el certificado completo del inmueble, como se le ordenó en el auto del 23 de abril de 2021 (anexo 21 exp. digital), y hasta el momento no ha realizado manifestación alguna. Además de lo anterior, no se ha realizado notificación a la parte accionada, como se indicó en el auto del 19 de noviembre de 2020 (anexo 15 exp. digital), el cual libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte actora. Junio 09 de 2021.

Juan Diego Muñoz Castaño

Oficial Mayor

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1156
RADICADO N° 2020-00194-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza:

“... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...”.

Se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar el perfeccionamiento de las medidas cautelares embargo y secuestro ordenados en el auto ya mencionado, así como en el de fecha 23 de

abril de 2021 (anexo 21 exp. digital), en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:**Sergio Escobar Holguin****Juez Circuito****División De Sistemas De Ingenieria****Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**588ac80b8c1e9a8da96bb93a414208ce24cf1fc2
d150ead2054b9cc4931f28aa**

Documento generado en 15/06/2021
10:46:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>